CLÍNICA JURÍDICA DE INTERÉS PÚBLICO Y DERECHOS HUMANOS

REGLAMENTO OFICIAL

2018

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Glosario

1. **Productos de litigios:** son considerados productos de litigio las fichas de presentación de los casos, la ficha de estrategia jurídica, los adelantos en las acciones jurídicas trabajadas o las acciones terminadas, los proyectos normativos y cualquier otro documento que sean necesarios para la ejecución de las estrategias de litigio.

2. **Intervención ciudadana:** es una participación en un foro de discusión pública, dicha participación puede ser mediante la presentación de una ponencia, una intervención ante la Corte Constitucional, una coadyuvancia, un concepto sobre un Proyecto de Ley o un AMICUS CURIE ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otras formas de participación pública.

3. **Litigio estratégico:** es una herramienta para la protección y la prevención de vulneraciones de los derechos de las personas, que implica la planeación y ejecución de estrategias jurídicas, políticas, sociales y comunicacionales que permitan un impacto positivo en la sociedad. En este sentido la Clínica Jurídica tiene una visión amplia de esta herramienta, que permite el desarrollo de estrategias de alto impacto que no siempre requieren la fijación de un litigio para lograr la defensa de los derechos de los individuos.

4. **Línea de litigio:** caso de litigio estratégico desarrollado en Clínica Jurídica.

5. **Equipo de litigio:** grupo de trabajo especializado en una línea de litigio, y que tiene la responsabilidad de diseñar e implementar la estrategia jurídica respectiva.

Artículo 1: Definición: La Clínica Jurídica de Interés Público y Derechos Humanos (en adelante la "Clínica Jurídica" o la "Clínica") es un espacio de aprendizaje del derecho a través de la metodología clínica, que consiste en un proceso de aprendizaje inductivo mediante el desarrollo de proyectos de litigio estratégico real, desarrollados y aplicados por los estudiantes.

Artículo 2: Valores: Todas las estrategias jurídicas, intervenciones y demás actividades propias de la Clínica Jurídica se desarrollarán con respeto absoluto por la Dignidad Humana de todas las personas, y como desarrollo y reflejo del Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de La Sabana. Aunado a lo anterior, la Clínica ha escogido tres valores fundamentales que guían y orientan sus proyectos de litigio estratégico:

- **Defensa de la vida**: consistente en la protección de la vida como un derecho inherente al ser humano y que es el presupuesto esencial para el ejercicio de los demás derechos fundamentales.
- **Libertades individuales**: implica la defensa de la libertad como un aspecto propio de la naturaleza humana, el cual debe ser respetado y protegido ante intervenciones arbitrarias y desproporcionadas por parte del Estado. La defensa de la libertad implica necesariamente la defensa y protección de todas y cada una de las libertades individuales que garantizan que el ser humano sea verdaderamente libre.

- **Virtud Institucional:** Hace referencia al mejoramiento constante de las instituciones de la sociedad, que permitan no solo garantizar su eficacia sino promover la virtud cívica en los ciudadanos. Un marco de virtud institucional es la mejor garantía para la protección de los derechos fundamentales.

Artículo 3: Integrantes: La Clínica Jurídica está conformada por el (los) director(es), los profesores y los estudiantes.

a) **Director:** es el profesor de Clínica Jurídica que dirige todas las líneas de litigio, intervenciones ciudadanas y demás actuaciones que realice la Clínica Jurídica. Además, debe cumplir con los deberes de profesor.
b) **Profesores:** son los demás profesores vinculados a Clínica Jurídica, cuya labor es la de asesorar, acompañar, apoyar y retroalimentar el proceso pedagógico del estudiante.
c) **Estudiantes:** son estudiantes del programa de Derecho de la Universidad de La Sabana, que cursan la asignatura de Clínica Jurídica como modalidad de Consultorio Jurídico. La asignatura tiene duración de 1 año, dividido en dos semestres a razón de Clínica Jurídica 1 y 2 respectivamente.

Artículo 4: Libertad de conciencia: Ningún integrante de Clínica Jurídica será molestado por sus convicciones o creencias ni obligado a actuar en contra de su conciencia.

Artículo 5: **Instancias decisorias:** La Clínica Jurídica cuenta con dos espacios para la toma de decisiones: el Comité Directivo y la Reunión General.

Artículo 6: Comité Directivo: está conformado por el director o directores de la Clínica Jurídica, el jefe del departamento de Teoría Jurídica y de la Constitución, y el Director del Programa de Derecho, ambos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de La Sabana.

Son funciones del Comité tomar las decisiones relativas a la admisión de nuevos integrantes de la Clínica, de la organización y logística de las actividades de litigio, el reparto de las intervenciones y los casos entre los estudiantes, la evaluación de quejas disciplinarias, realización de informes de gestión sobre el proceso clínico, aprobación de documentos institucionales y las demás que no le correspondan a la Reunión General o que, por urgencia, no puedan ser discutidos en dicho espacio.

Parágrafo primero: Las decisiones del Comité se tomarán por la mayoría de sus miembros, los cuales tendrán voz y voto. No es necesaria la participación de todos los miembros en las discusiones para la toma de decisiones.

Parágrafo segundo: el sentido de la votación de los estudiantes frente a los casos y las estrategias jurídicas a desarrollar será un criterio que tomará en cuenta el Comité Directivo para el reparto de los casos, siempre con la finalidad de escoger estudiantes que compartan los objetivos estratégicos de cada línea de litigio.

Artículo 7: Reunión General: está conformada por todos los integrantes de la Clínica Jurídica. Son funciones de la Reunión General decidir sobre los casos que se trabajarán en Clínica, las estrategias de litigio que se implementarán, las intervenciones que se presenten ante esta, y aprobar los documentos institucionales de Clínica Jurídica, tales como el reglamento oficial y los estatutos, entre otros de similar importancia.

Parágrafo: Las decisiones de la Reunión General se tomarán por mayoría simple de sus integrantes. Cada integrante tendrá voz y voto.

Artículo 8: Selección de casos de Clínica Jurídica: Cualquier persona podrá proponer un caso ante la Reunión General de la Clínica. Una vez propuesto el caso, este deberá ser agendado en el orden del día de una de las reuniones generales a realizar durante el semestre; ese día será la persona que propone el caso o un integrante de la Clínica que apoye la propuesta, quien(es) deberá(n) exponer ante los demás integrantes las particularidades del caso. Luego de la exposición se abre la discusión general del mismo, y cerrada la discusión se procede a votar.

Si el caso es aprobado con la mayoría de los votos, se entiende que a partir de ese momento es un caso de Clínica Jurídica, con lo cual se procederá a conformar un equipo de litigio que desarrolle la estrategia jurídica respectiva y la implemente. De no lograr la aprobación, se entenderá aplazada la discusión del mismo para la próxima reunión general; si en esta tampoco se aprueba el caso, se entiende rechazado definitivamente y no podrá volver a ser presentado.

Parágrafo primero: Los profesores cuentan con la posibilidad de vetar el caso, que implica su aplazamiento inmediato. No se podrá utilizar el veto en el segundo debate.

Parágrafo segundo: La exposición de los casos deberán incluir como mínimo los criterios establecidos en la ficha de presentación de casos de Clínica Jurídica.

Parágrafo tercero: La presentación de un caso en la Reunión General no se contará como un producto de litigio, a menos que el caso sea aprobado por la plenaria.

Artículo 9: Aclaración de voto: En el marco de las votaciones realizadas en las Reuniones Generales, cualquier integrante de Clínica Jurídica podrá aclarar su voto dando a conocer las razones de su decisión. Esta aclaración no implica que la opinión del integrante de las Clínica no sea tenida en cuenta para la discusión sobre el caso y el fortalecimiento de su estrategia.

Artículo 10: Espacios de trabajo clínico: Clínica Jurídica cuenta con dos espacios diferenciados de trabajo: las Reuniones Generales y los turnos.

Artículo 11: Reuniones Generales: en congruencia con el artículo 6 del presente reglamento, son espacios de discusión de las estrategias de litigio e intervenciones realizadas en Clínica. Los estudiantes deben dirigir las discusiones, mediante la exposición y defensa de sus ideas frente al litigio que adelanten.

Parágrafo: antes de cada Reunión General se notificará a los integrantes de la Clínica del orden del día especifico que se tratará en este espacio. Al principio de cada Reunión General se designará a un estudiante integrante de Clínica como secretario de la reunión, quien será el encargado de moderar las discusiones y realizar la relatoría de la sesión, la cual se remitirá al archivo de la Clínica Jurídica.

Artículo 12: Turnos: son reuniones funcionales y especializadas por líneas de litigio desarrollados por la Clínica. A ellas asiste un profesor y el grupo de estudiantes vinculados a la línea de litigio particular. Los estudiantes tienen la obligación de presentar en cada reunión los adelantos de los productos de litigio que estén desarrollando para la revisión y realimentación respectiva por parte del docente. Duran como mínimo 1 hora y se realizan todas las semanas del semestre.

Artículo 13: Requisitos de admisión de estudiantes a Clínica Jurídica: Los estudiantes de Derecho de la Universidad de La Sabana interesados en ser integrantes de Clínica Jurídica, deberán haber cumplido todos los requisitos académicos exigidos para cursar Consultorio Jurídico, tener un excelente perfil humano y académico en la Universidad, contar con un promedio ponderado igual o superior a 4.0, y además haber aprobado la entrevista de admisión.

Parágrafo primero: El Comité Directivo es autónomo en establecer requisitos adicionales para hacer parte de Clínica Jurídica y de señalar el procedimiento para escoger los nuevos integrantes. La Clínica Jurídica contará con 15 estudiantes entre Clínica Jurídica 1 y Clínica Jurídica 2, salvo que el Comité Directivo determine para determinados semestres ampliar el número de estudiantes.

Parágrafo segundo: no es necesario que los estudiantes interesados en vincularse a Clínica Jurídica compartan todos los valores de la Clínica para ser admitidos a la misma.

Artículo 14: Deberes de los profesores en Clínica Jurídica: Son deberes de los profesores:

a) Cumplir con los turnos asignados
b) Asistir y participar activamente en las reuniones generales
c) Asesorar, acompañar, apoyar y realimentar el proceso pedagógico del estudiante
d) Guardar reserva y discreción de toda la información confidencial que se maneje en Clínica Jurídica
e) Tener un trato respetuoso y amable con todos los demás integrantes de la Clínica Jurídica.
f) Actuar con honestidad y de forma ética en todas las actividades que emprenda como integrante de la Clínica Jurídica

Artículo 15: Deberes de los estudiantes en Clínica Jurídica: Son deberes de los estudiantes:

a) Asistir a los turnos asignados
b) Asistir y participar activamente a todas las reuniones generales
c) Entregar un producto de litigio en cada corte. Al semestre cada estudiante de forma individual o como miembro de un equipo de litigio deberá radicar ante la autoridad competente una acción judicial.

d) Enviar una intervención ciudadana en cada corte, para un total de tres al semestre como mínimo. Al menos una de las tres intervenciones deberá ser de iniciativa de los estudiantes. Las intervenciones deberán presentarse conforme a la guía de presentación de intervenciones ciudadanas de la Clínica Jurídica.
e) Tener un trato respetuoso y amable con todos los demás integrantes de la Clínica Jurídica.
f) Guardar reserva y discreción de toda la información confidencial que se maneje en Clínica Jurídica.
g) Actuar con honestidad y de forma ética en todas las actividades que emprenda como integrante de la Clínica Jurídica
h) Los estudiantes de Clínica Jurídica 1 deberán asistir al curso de conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad de La Sabana, y ser facilitadores en dos audiencias de conciliación.
i) Los estudiantes de Clínica Jurídica 2 deberán ser conciliadores en dos audiencias de conciliación conforme lo establezca el Consultorio Jurídico de la Universidad de La Sabana.

Parágrafo: Las intervenciones establecidas en el literal d, deberán desarrollarse en congruencia con lo estipulado en artículo 2 del presente reglamento. En caso de que el sentido de la intervención de los estudiantes no sea acorde a los valores de la Clínica, está no saldrá a nombre de Clínica ni valdrá como intervención ciudadana. En este caso los estudiantes son libres enviar a nombre propio las intervenciones.

Artículo 16: Evaluación: los estudiantes que integran la Clínica jurídica, serán evaluados de la siguiente forma:

Para los estudiantes de Clínica Jurídica 1, la nota definitiva de la asignatura deberá computarse con las notas correspondientes a la inducción y al curso de conciliación de Consultorio Jurídico. En este sentido actividades de Clínicas Jurídica durante el semestre valdrán un 90%, mientras la nota definitiva de todas las actividades de Consultorio Jurídico tendrá un peso del 10%, correspondiente a un 5% de la semana de inducción y un 5% del curso de conciliación. Para los estudiantes de Clínica Jurídica II, el 100% de la calificación corresponderá al trabajo clínico.

La evaluación de las actividades correspondientes a Clínica Jurídica se desarrollará conforme a los tres cortes académicos establecidos en la Universidad de La Sabana[1], no obstante solo se subirá al sistema la nota final de la asignatura. Los estudiantes tendrán acceso a sus notas en todo momento. La calificación de cada corte por parte de los profesores, partiendo del 100% de la nota corresponderá:

a) El 42.5% corresponderá al promedio de la calificación de los turnos realizados y de la participación de los estudiantes en las Reuniones Generales, con base en el seguimiento al trabajo del estudiante por parte del profesor.
b) El 42.5% será a la calificación sobre el producto de litigio entregado por el estudiante.

[1] Primero y segundo corte valdrán un 60% sobre la nota definitiva, a razón de 30% cada uno; mientras el tercer corte corresponderá al 40% restante.

c) El 15% consistirá en la calificación de la intervención ciudadana realizada.

Artículo 17: Faltas disciplinarias: Cualquier presunta falta disciplinaria que se evidencie por parte de los estudiantes en el marco de la Clínica Jurídica, previa autorización del Comité Directivo, se remitirán a la autoridad competente para adelantar el proceso disciplinario respectivo conforme al Reglamento de Estudiantes y demás disposiciones de la Universidad de La Sabana.

Artículo 18: Otras modalidades de vinculación de estudiantes a Clínica Jurídica: Cualquier estudiante de pregrado o de posgrado de la Universidad de La Sabana, puede vincularse a trabajar en una línea de litigio de Clínica Jurídica, previa autorización del Comité Directivo.

Los estudiantes de posgrado, en particular los estudiantes de Maestría en Derecho de la Universidad de La Sabana, podrán vincularse al trabajo clínico mediante el trabajo de investigación que realicen sobre un tema de interés de la Clínica Jurídica.

En el caso de los estudiantes de pregrado, existen dos formas de vinculación. Frente a aquellos estudiantes que no hayan cursado la asignatura de Seminario de Metodología de Trabajo de Grado, estos se vincularán a través del Semillero de Estudios en Gobierno y Justicia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad. En caso de que ya hayan cursado dicha asignatura, la vinculación del estudiante se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del reglamento del Cisfader.

Parágrafo: los estudiantes de pregrado y posgrado que se vinculen mediante las modalidades descritas a Clínica Jurídica podrán asistir a los turnos y Reuniones Generales. En estas últimas, tendrán voz mas no voto en las decisiones.

Aprobado en la Reunión General de Clínica Jurídica el día 31, del mes agosto, del año 2018,

Estando presentes

_____

Andrés Felipe López Latorre (Director del programa de Derecho)

_____

Andrés Balcázar González (Director de la Clínica Jurídica)

_____

Fabio Enrique Pulido Ortiz (Director del Departamento de Teoría Jurídica y de la Constitución)

_____

José Miguel Rueda Vásquez (Director Clínica Jurídica)

_____
Isabella Gómez Palomino (estudiante)

_____
Diana Catalina Patarroyo (estudiante)

_____
Sergio Severiche Velásquez (estudiante)

_____
Valentina Segura Vásquez (estudiante)

_____
Pablo Rivas Robledo (estudiante)

_____
Nury Alejandra Rodríguez (estudiante)

_____
Carla Manuela Ávila (estudiante)

_____
Kelly Quevedo Origua (estudiante)

_____
Doralba Muñoz Muñoz (estudiante)

_____
Daniel Mancera (estudiante)

_____
Oscar Felipe Merchán (estudiante)

_____
Ivonne Forero (estudiante)

_____
Valentina Guaba Marulanda (estudiante)

_____
Silvia Valentina González (estudiante)

_____
Maria Camila Zambrano (estudiante)